

DECRETO N°:

4619

TEMUCO:

28 OCT. 2024

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y SOCIEDAD BÓRQUEZ Y BURR LIMITADA, ante Notario Público Suplente de Temuco Ismenia Bravo Aedo, con fecha 14 de octubre del 2024.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "CONTRATO CONSULTORÍA ESTUDIO MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL, TEMUCO", celebrado entre La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y SOCIEDAD BÓRQUEZ Y BURR LIMITADA, por escritura pública de fecha 14 de octubre del 2024.-
- 2.-Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al contratista, la suma total y única de \$596.000.000(quinientos noventa y seis millones de pesos), impuesto incluido.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
JUAN ARÁNEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
mma/prh



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
MAURICIO CURZ COFRÉ  
ALCALDE(S)



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

3014940

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 5340/2024**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2024**

**CONTRATO CONSULTORÍA ESTUDIO MODIFICACIÓN PLAN  
 REGULADOR COMUNAL, TEMUCO.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**SOCIEDAD BÓRQUEZ Y BURR LIMITADA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a catorce de Octubre del año dos mil veinticuatro.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, Suplente del Titular don Jorge Elías Tadres Hales, según Decreto Económico número **trescientos cuarenta** de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco de fecha treinta de Septiembre de dos mil veinticuatro, protocolizado en esta Notaría con el número **CUATROCIENTOS DIECISIETE** del Quinto Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

9003

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad y comuna de Temuco; y por la **SOCIEDAD BÓRQUEZ Y BURR LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y siete millones ocho mil ciento diez guión seis, representada por don **CARLOS NÉSTOR DURÁN CANALES**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en la comuna de La Reina, Región Metropolitana, [REDACTED] y de paso en esta ciudad, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio trescientos cincuenta y cinco de fecha diez de mayo del dos mil veinticuatro, se aprobaron las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, de la Propuesta Pública número setenta guión dos mil veinticuatro **"CONSULTORÍA ESTUDIO MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR, TEMUCO"**. Por decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y nueve de fecha trece de junio del dos mil veinticuatro, se modifica decreto precedente. Posteriormente en virtud de Decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y nueve de fecha trece de junio del dos mil veinticuatro, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a **SOCIEDAD BÓRQUEZ Y BURR LIMITADA**. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, encarga a **SOCIEDAD BÓRQUEZ Y BURR LIMITADA**, quien por su parte acepta, **CONSULTORÍA ESTUDIO MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL, TEMUCO. TERCERA:** Los servicios que

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



por el presente instrumento se encomiendan al Prestador se desarrollarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Terminos Técnicos de Referencia derivados de la Propuesta Pública número setenta guión dos mil veinticuatro. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al Prestador la suma única y total de **quinientos noventa y seis millones de pesos**, impuestos incluidos, sin reajustes ni interés. La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará los documentos presentados, debidamente visados por la Dirección de Planificación, una vez aprobadas las etapas de la consultoría y con el visto bueno del Inspector Técnico del Estudio, debiendo adjuntar un informe de las actividades realizadas, por medio de estados de pago en conformidad a artículo cincuenta y seis de las Bases Administrativas y de acuerdo a lo señalado en el artículo uno del decreto número cuatrocientos sesenta y nueve de fecha trece de junio del dos mil cuatro, que modifico las bases administrativas, ya mencionadas. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO-PLAZO EJECUCIÓN DE SERVICIOS:** Será de mil ciento cinco días, a partir de aceptación de la orden de compra, la que será enviadas una vez firmado el decreto que aprueba el contrato, el cual debe ser aceptada por el consultor con un máximo de dos días hábiles. Plazo de que compone de ochocientos sesenta y cinco hábiles de desarrollo y doscientos cuarenta días de correcciones y observaciones. **SEXTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para

ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder. **SEPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio F cero cero cuatro nueve cinco uno dos de ProGarantía S.A.G.R., con fecha de emisión diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro y vencimiento treinta y uno de marzo del dos mil veintiocho, por un monto de veintinueve millones ochocientos mil pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo cincuenta y cinco de las Bases Administrativas y Terminos Técnicos de Referencia de la Propuesta, ya mencionado, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **NOVENA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada, Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la prestadora. **DECIMA ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintitrés de julio del dos mil veinticuatro. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y tres de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro. La

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



*Ismenia Bravo Aedo*  
Notario Suplente  
Temuco

personería de don **CARLOS NÉSTOR DURÁN CANALES**, para actuar en representación de **SOCIEDAD BÓRQUEZ Y BURR LTDA.**, consta en Escritura de Modificación de Sociedad, de fecha tres de octubre del dos mil ocho, otorgada ante el notario público suplente de la Cuadragésima Séptima Notaria de Santiago domingo Valenzuela Ramírez, repertorio número mil doscientos noventa y siete guión dos mil ocho. La Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil trescientos cuarenta.-----

Así lo otorgó en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-



**MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**  
ALCALDE (S) TEMUCO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**CARLOS NÉSTOR DURÁN CANALES**  
pp. **SOCIEDAD BÓRQUEZ Y BURR LTDA.**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

17 OCT 2024

TEMUCO,





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

*[Handwritten signature]*



**Ismenia Bravo Aedo**  
**Notario Suplente**  
**Temuco**

ESTOY EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS Y DEL NOTARIO Y SE FIRMÓ CON ESTA FECHA Y EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS Y DEL NOTARIO



TEMUCO

**Ismenia Bravo Aedo**  
**Notario Suplente**  
**Temuco**